



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2025-UNIFSLB/PCO-DGA

Bagua, 08 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 001-2025/UNIFSLB-JCBL-IO, de fecha 03 de enero de 2025, informe N° 001-2025-UNIFSLB-ING.JLF-IC, de fecha 07 de enero del 2025, recepcionada en la fecha 07 de enero de 2025, informe N° 004-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, de fecha 07 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 325-2024-UNIFSLB/P, de fecha 16 de diciembre del 2024, se delega al Director General de Administración de la UNIFSLB, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, entre dichas facultades, se estableció Designar o reconfigurar los Comités de Culminación y Liquidación de Obra.

Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", de fecha 29 de diciembre del 2023, señala:

7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.

De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.

7.4.1 Comité de Culminación y Liquidación de la obra

La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;

- ✓ Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;



- ✓ Al menos un (1) contador público colegiado;
- ✓ El residente de la obra;
- ✓ El inspector o supervisor de obra.

7.4.2 Informe Final de Obra

Culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final de avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de la culminación de los trabajos. Este informe deberá ser presentado en el acto de culminación de obra, en caso de incumplimiento del mismo, la OAD será la responsable de su elaboración.

En el Informe Final de Obra se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta su culminación. Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera. En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas. En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100 %) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el informe final. Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y del costo indirecto.

7.4.3 Informe final de liquidación

El residente emite un informe que consolida la documentación de sustento de las liquidaciones parciales y contiene un resumen ejecutivo de los objetivos, metas alcanzadas y balance de la ejecución presupuestal de la obra.

7.4.4 Constatación y observaciones

El Comité de Culminación y Liquidación de la obra en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a su designación, recepciona el Informe Final de Obra, el Informe Final de Liquidación y verifica el funcionamiento de la infraestructura, dispone realizar las pruebas operativas que sean necesarias, procede a verificar los trabajos ejecutados y el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la culminación de la obra y se suscribe el Acta de Culminación correspondiente.

De existir observaciones, estas se consignan en un acta o pliego de observaciones y en un plazo máximo de tres (3) días calendario se informará a la entidad sobre las observaciones encontradas para que se disponga que el residente de obra proceda a la subsanación de estas en un plazo no mayor a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, que se computará a partir del quinto día calendario de suscrito el acta o pliego de observaciones. Subsanadas las observaciones, el residente de obra solicitará nuevamente la culminación de la obra mediante la anotación en el cuaderno de obra, el mismo que será verificado por el inspector o supervisor de obra informando de dicho acto a la entidad, en caso corresponda, en el plazo de tres (3) días calendario siguientes a la anotación respectiva.

El Comité de Culminación y Liquidación de obra se presentará en la obra en un plazo máximo de siete (7) días calendario siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La constatación se limitará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones, no pudiendo formular nuevas observaciones.





En caso no se haya levantado las observaciones, el Comité de Culminación y Liquidación de obra no dará por culminada la obra, pero si la liquidará, deduciendo las observaciones que no fueron corregidas, descontando dicho costo en el monto final de la obra y haciendo constar en el informe de liquidación técnica y financiera, para luego identificar a los responsables de dicha situación.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de observaciones, el Comité de Culminación y Liquidación de obra constata la existencia de observaciones diferentes a las ya formuladas, sin perjuicio de suscribir el acta de culminación de obra, informará a la entidad para que ésta solicite por escrito a la OAD las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos. El Comité de Culminación y Liquidación de obra no es responsable por los vicios ocultos que hubiera en la ejecución de la obra; siendo responsables los ejecutores dentro del alcance de sus funciones.

Que, mediante informe N° 001-2025/UNIFSLB-JCBL-IO, de fecha 03 de enero 2025, el inspector de obra concluye los siguiente: que el expediente técnico fue ejecutado al 100%, los cuales están debidamente anotadas en el cuaderno de obra, para la cual se emite la conformidad técnica, cumpliéndose con los plazos establecidos. y las disposiciones de la directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de **"EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**, de fecha 29 de diciembre del 2023.

Que, mediante informe N° 001-2025- UNIFSLB-ING.JLFJ-IC, de fecha 07 de enero del 2025, que de la emisión, recepcionada en la fecha 07 de enero de 2025, el ingeniero remite el informe de conformidad para la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, de la obra mencionada: META 05: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA META 01: CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA -PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS",

Que, mediante Informe N° 004-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, de fecha 07 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite la conformación para el Comité de Culminación y Liquidación de obra: META 05: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA META 01: CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA -PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430668, efectuando la propuesta:

Presidente : Ing. Berlin Tapia Bustamante.
1er miembro : Cpc. Daniel Mauricio Ruiz Vásquez.
2do miembro: Ing. Cesil Ricarte Delgado Aguilar.
3ro miembro : Ing. Julio César Bazán López.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar el Comité de Culminación y Liquidación de obra: META 05: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA META 01: CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA -PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430668, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente

Que, por las razones expuestas y estando a la Resolución Presidencial N° 325-2024-UNIFSLB/P, de fecha 16 de diciembre del 2024, por el cual se delega facultades y atribuciones administrativas al Director General de Administración de esta Entidad, consecuencia;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA: META 05: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA META 01: CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA -PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430668, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

ITEM	NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO
01	Berlin Tapia Bustamante	INGENIERO	PRESIDENTE
02	Daniel Mauricio Ruiz Vásquez	CONTADOR	PRIMER MIEMBRO
03	Cesil Ricarte Delgado Aguilar	INGENIERO	SEGUNDO MIEMBRO
04	Julio César Bazán López	INGENIERO	TERCER MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité de Culminación y Liquidación de obra, el cumplimiento estricto de la directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de" EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", de fecha 29 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los miembros del Comité de Culminación y Liquidación de obra con la presente Resolución para su cumplimiento, así como a las áreas pertinentes de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Abastecimiento
Comité de Recepción de obra
Unidad de Ejecutora de Inversiones
Archi/2025

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Edon. Nilson Moloch Estela
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN